CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE INGRI YULIETH CERON GOMEZ Y CEHANI ESE.

CONTRATO No:	343 – 2.026
FECHA:	13 DE OCTUBRE DE 2.026
CONTRATANTE:	CEHANI ESE.
CONTRATISTA:	**INGRI YULIETH CERON GOMEZ**
VALOR:	$ 5.375.000
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FACTURADOR DE CEHANI E.S.E
PLAZO:	HASTA 15 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre **AMANDA LILIANA VIVEROS ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.589.053 expedida en San Bernardo - Nariño, quien actúa en su calidad de Gerente de CEHANI ESE -, nombrada por Decreto No. 131 de 27 de marzo de 2024 y posesionada mediante acta No 088 de 27 de marzo del mismo año, facultada para contratar mediante Estatuto de Contratación de la ESE, aprobado mediante Acuerdo No. 09 de 12 de noviembre de 2019, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 09 de 13 de octubre de 2.021, que para efectos del presente contrato se denominará CEHANI E.S.E., por una parte, y por otra,**INGRI YULIETH CERON GOMEZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.081.595.301, expedida en Alban- San José (N) quien en adelante, para los efectos legales de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1.Que, en la actualidad las entidades prestadoras de servicios de Salud, se han visto enfrentadas a nuevos retos y esquemas de administración tendientes a desarrollar modelos eficientes que permitan ser autosuficientes y que les dé la oportunidad de interactuar en el mercado ofreciendo buenos servicios, cumpliendo con los principios que deben regir las Empresas Sociales del Estado y que al mismo tiempo faciliten y demuestren su viabilidad financiera.2. Lo anterior en busca de brindar herramientas que ofrezcan correctivos oportunos que permitan a la entidad, mejores posibilidades de competitividad en el sector y la posibilidad de unificar criterios para un eficiente manejo de la facturación, utilizadas en la contratación con el Instituto Departamental de Salud de Nariño, o las empresas a las que se les prestan los servicios de dispensación de medicamentos y servicios de salud medico especializados.3.- Que, basándose en lo anterior, se debe garantizar el recurso humano necesario para la ejecución de los procedimientos en Facturación de medicamentos, otros dispositivos médicos y servicios médicos especializados la cual se debe a elaboración de las facturas, auditoria previa de cuentas de cobro y soportes, presentación de las cuentas de cobro o facturas ante las EPS y radicación posterior en IDSN, tramite de cobro, tramite y seguimiento a glosas y devoluciones y todas las actividades relacionadas con el procedimiento de Facturación.4.- Que, en atención a ello, resulta necesario contratar personal que brinde herramientas que ofrezcan correctivos oportunos que permitan a la entidad en los servicios ofertados por la habilitación legal obtenida, mejores posibilidades de competitividad en el sector y la posibilidad de unificar criterios para un eficiente manejo de la facturación.5.- Cabe resaltar que la modalidad de selección para el presente proceso de contratación es la directa conforme la causal No 2 del artículo 1.6 del manual de contratación de la ESE adoptado por la Resolución 169 de 2021 que modifico parcialmente la resolución 187 de 2019, estableciendo que "los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y servicios artísticos".6.-Que por lo tanto se requiere contratar a una persona idónea en el proceso de facturación.7.-Que dicha necesidad se encuentra contemplada en el P.A.A vigencia 2026.8.- Que el contrato se regirá por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código de Comercio, tal como lo establece el numeral 6 de artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Estatuto de Contratación de la ESE, aprobado mediante Acuerdo No. 09 de 12 de noviembre de 2019, modificado parcialmente por Acuerdo 009 de 13 de octubre de 2021, y la Resolución 187 de 2019 del 13 de noviembre por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, modificada parcialmente por la Resolución 169 de 27 de octubre de 2021, incluyendo, adicionalmente las cláusulas exorbitantes de la contratación estatal. **9.** Que las partes, acordaron celebrar el presente contrato para la prestación de servicios, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FACTURADOR DE CEHANI E.S.E. **SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O**

OBLIGACIONES: 1.Brindar apoyo técnico al proceso de Facturación.2. Recibir la documentación de los usuarios, historia clínica, documentos de identidad, orden médica, autorización de servicios, completa, vigente, verificando tipo de régimen, estado del usuario, autorización correcta y que corresponda al servicio.3. Brindar atención de calidad. Amable, cordial y oportuna.4. Registrar de manera eficiente y con calidad los servicios prestados por CEHANI E.S.E.5. Apoyar con la facturación de los nuevos servicios habilitados y en el seguimiento de las ordenes dispensadas por servicios que CEHANI E.S.E, ofrece tanto farmacéutico como servicios habilitados.6. Verificar la documentación requerida para la prestación de servicios de salud.7. Apoyar con la elaboración de informes estadísticos mensuales o del periodo que se requieran, de acuerdo a la información generada en el sistema de información.8. Apoyar en todas las diferentes actividades que se requieran en el proceso de facturación.9. Apoyar en la organización de cuentas de la facturación de los servicios de cuentas médicas para auditoria.10. Realizar el pago de seguridad social de manera oportuna y en los valores establecidos de acuerdo con la normatividad vigente.11. Asistir a las jornadas y a las actividades programadas por el Sistema de Gestión de Seguridad y salud del trabajo.12. cumplir con lo establecido con el sistema de gestión institucional.13. Las demás solicitadas por el supervisor y/o líder del proceso. **PARÁGRAFO.** Adicionalmente, LA CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos por CEHANI E.S.E con relación al Sistema de Gestión Institucional y participar en las actividades de formación definidas en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST. **TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Constituyen derechos y deberes generales de partes contratantes, los contenidos en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993. Además, CEHANI E.S.E., se reserva el derecho a ejercer la dirección y control que le corresponde sobre la ejecución del contrato a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera de CEHANI E.S.E y se obligan a lo siguiente: 1.- Proporcionar al CONTRATISTA toda la información documental que solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2.- Pagar a LA CONTRATISTA el valor pactado dentro de las condiciones estipuladas. 3. Realizar inducción respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo. Por su parte LA CONTRATISTA se obliga a: 1. Dar cumplimiento al objeto del contrato respondiendo por el trámite oportuno y dentro de los términos legales de los asuntos que se pongan bajo su responsabilidad. 2. Afiliarse al Sistema de Seguridad social y riesgos laborales/ profesionales, antes de dar inicio a la ejecución de cualquier actividad en la entidad. 3. Asistir a la inducción respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo. 4. Cumplir durante la ejecución del contrato, con las normas referentes al Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo y al Sistema de Gestión Institucional. 5. Utilizar sus elementos de protección personal con el fin de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se establece en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.375.000) M/CTE ,** que CEHANI ESE, pagará en tres (3) cuotas así: dos (2) cuotas por valor de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (2.150.000)**, y una (1) cuota más, por valor de **UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.075.000)** las cuales se cancelarán previa legalización del contrato, certificación de cumplimento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Este valor incluye todos los gastos que demande la prestación del servicio; por lo tanto, CEHANI ESE no reconoce ningún valor adicional al pactado como honorarios o remuneración. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga CEHANI ESE. **PARÁGRAFO CUARTO.** Adicionalmente, y como requisito para el primer pago, LA CONTRATISTA, deberá realizar el pago de estampillas Pro Cultura en cuantía del 2%, Pro desarrollo de Nariño en cuantía del 2%, y Pro Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de Nariño. Una vez realizado el pago, LA CONTRATISTA será responsable de entregar el recibo pagado a la oficina asesora jurídica y de contratación, donde se procederá a verificar el valor cancelado por concepto de estampillas, se colocará el visto bueno y se entregará una copia al CONTRATISTA, quien posteriormente deberá presentarlo al supervisor de contrato y adjuntarlo con la primera cuenta de cobro en el área de contabilidad de CEHANI ESE, para efectos de realizarse el pago. Cabe aclarar que dicho pago debe realizarse dentro del mes en el que se cause la cuenta. **QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El presupuesto oficial para el contrato se asumirá con cargo al rubro:

2.1.2.02.02.008.1.1.2.3.2.27.0.83 - Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad) - Vig actual del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2026 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20260628 del veinticinco (25) de septiembre de 2026.**SEXTA. - VINCULACIÓN NO LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA, ni derecho a emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en la cláusula tercera del presente contrato. **SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2.026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará bajo la responsabilidad del Subgerencia Administrativa y Financiera. **NOVENA GARANTÍAS** No aplican para el presente contrato, en consideración del Estatuto de Contratación de CEHANI ESE. **DÉCIMA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales que adquieren las partes, o de la declaratoria de caducidad del contrato por parte del CEHANI E.S.E, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, se impondrá una multa del 10% del valor total del contrato. Dicha suma podrá exigirse por vía ejecutiva ante la jurisdicción competente, con la presentación de este contrato y la afirmación de la parte afectada acerca del incumplimiento y sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncian las partes. **DECIMA PRIMERA. - CADUCIDAD.** CEHANI E.S.E., podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución debidamente motivada, siempre que se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA. A este acto administrativo se imprimirá el trámite que se establece en el Código Contencioso Administrativo. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. -** Terminación Unilateral Anticipada. - Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA CONTRATISTA, no presenta los requisitos para la ejecución y legalización del contrato en el término de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del contrato, el mismo se dará por terminado. **DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo del CEHANI ESE el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Las partes podrán de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que ello incida para efectos del término de duración del mismo. **DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley. **DECIMA SEXTA. -REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución deberá allegar soporte de las garantías contempladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato. Igualmente, LA CONTRATISTA deberá allegar los respectivos soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral según la normatividad vigente **PARÁGRAFO. -Terminación Bilateral Anticipada**. - Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA CONTRATISTA, no presenta los requisitos para la ejecución y legalización del contrato en el término de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del contrato, el mismo se dará por terminado. **DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que, de presentarse diferencias o controversias en la ejecución del contrato, para la solución de las mismas recurrirán, en primera medida, a los métodos alternativos de solución de conflictos, excepto en aquellos casos en los cuales el presente contrato preste mérito ejecutivo. **DECIMA OCTAVA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA se obliga a mantener al CEHANI E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA NOVENA. - VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución. **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. -** De conformidad con la política de confidencialidad y de seguridad de la información de CEHANI E.S.E., LA CONTRATISTA se obliga a utilizar la Información recibida en CEHANI E.S.E., únicamente para el desarrollo del objeto del presente contrato y no divulgarla en beneficio propio o de terceros, considerando que esta es de carácter confidencial y restringido en su manejo y utilización. **VIGÉSIMA PRIMERA**

– GESTIÓN AMBIENTAL. - LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental – SGA de la Entidad, en lo concerniente a buenas prácticas de producción más limpia; bioseguridad, higiene, aseo, limpieza y desinfección; manejo seguro de sustancias químicas; ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel; y la gestión integral de residuos**. VIGÉSIMA SEGUNDA. PRIMERA PROTECCIÓN DE DATOS**. Las partes autorizan a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento, es decir, de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **VIGÉSIMA TERCERA. - POLÍTICA DE CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** CEHANI E.S.E., se obliga a cumplir con la política de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo adoptada por LA CONTRATISTA, así como las normas y estándares internacionales que regulan la materia los cuales hacen parte integral del presente documento. En caso de tener conocimiento de una operación intentada o sospechosa, adelantada por la otra parte contractual, la que tenga conocimiento podrá reportarla de forma inmediata a la UIAF y dar por terminada la relación contractual entre las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los municipios priorizados por el IDSN, y el domicilio contractual es en la Ciudad de Pasto en las instalaciones de CEHANI E.S.E, calle 18 No. 45-49 Barrio Torobajo.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Pasto, a los trece (13) días de octubre de dos mil veintiséis (2026).

AMANDA LILIANA VIVEROS ORDOÑEZ
GERENTE CEHANI ESE

INGRI YULIETH CERON GOMEZ
Contratista

Proyectó:	Johana Recalde Villarreal – Profesional Universitario Grado I.
Reviso:	María del Mar Guerrero Acosta– Líder de Proceso - Oficina Asesora Jurídica y Contratación